**INFORME SECRETARIAL**. En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No.** 110013105032-2021-00624-00, informando que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## **AUTO S**

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. TÉNGASE por subsanada la demanda.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al doctor JUAN MANUEL VARGAS DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.691.879 y T.P. No. 294.305 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante GIOVANNY ÁVILA RESTREPO, según poder visto a folio 2 del archivo 03 del expediente digital.
- 3. ADMÍTASE la demanda ORDINARIA de PRIMERA INSTANCIA instaurada por GIOVANNY ÁVILA RESTREPO contra WJ SOLUCIONES TÉCNICAS S.A.S. SOTECNICAS S.A.S.
- 4. Por Secretaría, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al representante legal de la demandada WJ SOLUCIONES TÉCNICAS S.A.S. SOTECNICAS S.A.S., o quien haga sus veces, conforme lo establecido en al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- 5. CÓRRASE traslado de la demanda a la demandada por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que la conteste.
- 6. HÁGASELE entrega a la demandada de una copia de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACÍAS FRANCO